

Talca, a uno de Diciembre de dos mil dieciséis.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que con motivo de la elección municipal realizada el 23 de Octubre último, este Tribunal efectuó la calificación y el escrutinio general de la elección para Alcalde de la Comuna de Talca.

2°) Que no existen reclamaciones de nulidad y/o solicitudes de rectificación relativas a este proceso, que se encuentren pendientes de resolución.

3°) Que consta en las actas que preceden, que el resultado de la elección es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
E. PACTO NUEVA MAYORIA	
1. MARIA ELENA VILLAGRAN PAREDES (P.D.C)	18.340
F. PACTO CHILE VAMOS	
2. JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO (R.N.)	24.071
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
3. FERNANDO LEAL ARAVENA (IND.)	5.812
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
4. MARCELO FERNANDO ROJAS GARCIA (IND.)	5.682
VOTOS NULOS	1.834
VOTOS BLANCOS	827
TOTAL MESA	56.566

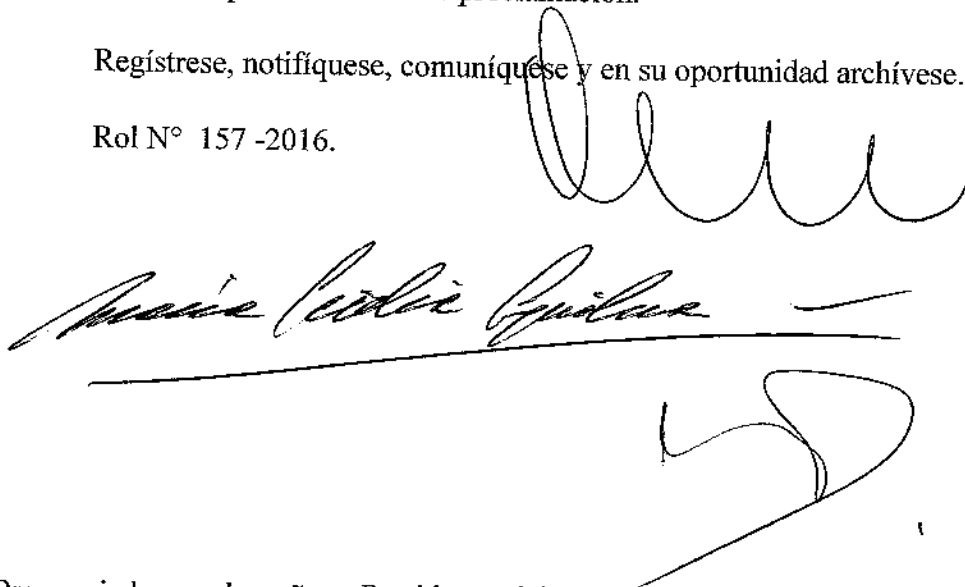
4°) Que, consecuente con lo anterior, la primera mayoría la obtuvo el candidato don: **JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO.**

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, 119, 127 y 128 de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 103,104, 107 y 108 de la Ley 18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, 1 c), 32 a 44 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, 1, 12, 14, 17, 18 y 19 del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre competencias de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, **se declara** que ha sido elegido Alcalde de la Comuna de Talca, don: **JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO.**

Téngase por concluida la calificación y el escrutinio general y procédase a extender la correspondiente acta de proclamación.

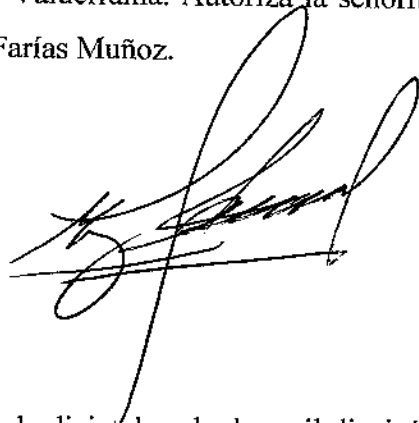
Regístrese, notifíquese, comuníquese y en su oportunidad archívese.

Rol N° 157 -2016.



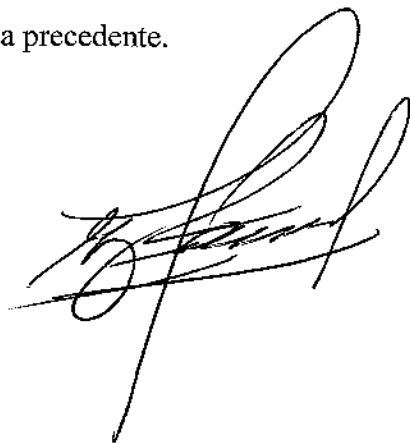
Handwritten signature of María Cecilia Aguilera Santelices, followed by a horizontal line and a large stylized flourish.

Pronunciada por la señora Presidenta del Tribunal Electoral Regional del Maule, ministra doña Olga Morales Medina; por la primer Miembro Titular, abogada doña Elia María Cecilia Aguilera Santelices, y el Segundo Miembro Titular, abogado don Juan Carlos Álvarez Valderrama. Autoriza la señorita Secretaria Relatora, Abogada doña María Ignacia Farías Muñoz.



Handwritten signature, likely of Juan Carlos Álvarez Valderrama, with a horizontal line and a large flourish.

En Talca a uno de diciembre de dos mil dieciséis, notifíquese por el estado diario de hoy la sentencia precedente.



Handwritten signature, likely of Juan Carlos Álvarez Valderrama, with a horizontal line and a large flourish.

En Talca, a uno de diciembre de dos mil dieciséis, siendo las 15:00 horas, el Tribunal Electoral Regional del Maule, con asistencia de la Presidenta doña Olga Morales Medina, Primer miembro Titular doña María Cecilia Aguilera Santelices y Segundo Miembro Titular don Juan Carlos Álvarez Valderrama, actuando como ministro de fe la secretaria Relatora doña María Ignacia Farías Muñoz y habiendo concluido el proceso de calificación de la elección municipal efectuada el 23 de octubre último y en mérito de la sentencia que precede, PROCLAMA como Alcalde de la Comuna de Talca a don **JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO**.

Cumplase con lo ordenado por el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Regístrese, notifíquese y archívese.

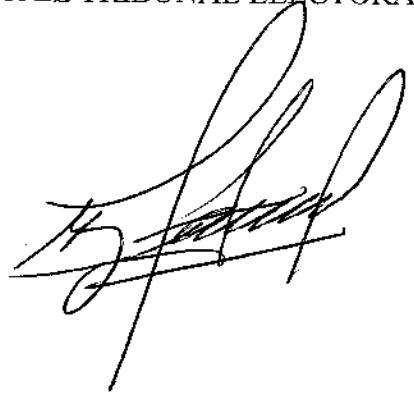
Rol N° 157 -2016.



María Cecilia Aguilera Santelices



PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE.



En Talca a uno de diciembre de dos mil dieciséis notifiqué por el estado diario de hoy la resolución precedente.

